INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 19 de setiembre de 2022.

**NOTA GAL/DOP Nº 696 /2022.**

Señor
Abogado Pablo Seitz
**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a usted en relación a la **LPN 03/18 "DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA US CAAZAPA"**, conforme al siguiente detalle:

| | |
|---|---|
| **ID:** | 339.729 |
| **CONTRATO Nº:** | 156/19 |
| **ADENDA:** | ANEXO Nº 4 |
| **EMPRESA:** | CONSTRUCTORA ECO S.A. |
| **EXPEDIENTE Nº** | **312.260** |
| **NOTA DE RETENCIÒN DNC Nº** | 7599/2022 |

**Punto Nº 1: consultamos a la Contratante si el proceso correspondería a una prórroga o una ampliación de plazo de ejecución, debido a que se establece 73 días de prórroga para los trabajos de prosecución del segundo y tercer nivel. Esto considerando que las prórrogas se conceden por motivo de fuerza mayor e inclemencias climáticas.**

**Respuesta:** el Memorándum DDI/DFO/N° 035/2022, expediente MEM-0197-2022-000019, dice en la Referencia: Corresponde al Contrato N° 156/2019 – LPN N° 03/18 "Diseño y Construcción de la US Caazapá del IPS". Solicitud de ampliación de Plazos Art. 62 de la Ley 2051/03.-

En el desarrollo del memorándum por error involuntario se refiere a prorrogas en el marco de la Art. 62 de la Ley 2051/03; siendo que nos rectificamos en que el presente pedido se enmarca dentro de lo que establece Art. 62 de la Ley 2051/03.-

- ✓ **Se adjunta Memorándum DDI/DFO/N° 035/2022.**

**Punto Nº 2: considerando lo establecido en el Dictamen DIJ/DDC/N° 358/2022 de fecha 27 de abril de 2022 correspondería ampliación de plazo de ejecución y no una prórroga. Se solicita el cumplimiento del Art. 62 "...Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato". Esto teniendo en cuenta que se amplian 73 días, sin embargo, el periodo contractual pactado se encuentra establecido en meses y no así en días.**

**Respuesta:** considerando que los plazos están previstos inicialmente en 12 meses y además teniendo en cuenta que el inicio de plazos se dio el 03 de julio del 2019, trasladando al 03/ de julio del 2020, tenemos 366 días de ejecución. El plazo ampliado seria de 2 meses, 13 días.

**Punto Nº 3: en caso de corresponder a una prórroga, se solicita remitir las documentaciones respaldatorias con los demás antecedentes (libro de obras, constancia de la DINAC, etc.)**

**Respuesta:** conforme lo expuesto en los puntos 1 y 2, se aclara que el presente convenio corresponde a una ampliación de plazo.

**Punto Nº 4: las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena. Art. 44 de la Resolución DNCP N° 5695/19.**

**Respuesta:** aclaramos que nuestra Institución se encuentra avocada en ajustar todas las documentaciones y los tiempos establecidos por la DNCP para la comunicación de los procesos, mencionados en las reglamentaciones vigentes; asimismo no desconocemos el principio de la legalidad que prima en los procesos y actos administrativos, igualmente los efectos que ello genere, siendo absoluta responsabilidad de esta Convocante dichos ajustes.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

CELESTE SILVA
Dpto. Técnico de Contrataciones
DOP - IPS

Karen R. Molinas Candia
Jefa del Dpto. Téc. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

Lic. Diego Ramírez
JEFE
Unidad de Coordinación
Dirección Operativas de Contrataciones

**Abog. Juan Manuel Villar**
**Director**
**Dirección Operativa de Contrataciones**
**I.P.S.**